



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	NANCY TORRES TRIANA
DEMANDADA	CORPORACIÓN MI IPS EJE CAFETERO
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2022-00105-00
DECISIÓN	Fija fecha y hora para audiencia del Art. 77 C.P.T.S.S.

Revisada la contestación de la demanda realizada por la demandada CORPORACIÓN MI IPS EJE CAFETERO (No. 18 expediente electrónico), se advierte que cumplen con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrán por contestadas. La parte demandante no reformó la demanda.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

A través de auto del 13 de diciembre de 2022 se reconoció personería al apoderado de la demandada CORPORACIÓN MI IPS EJE CAFETERO (No. 15 expediente electrónico).

Se atenderá favorablemente la solicitud radicada mediante escrito del 11 de julio de 2023 por EDGAR EDUARDO PINTO HERNÁNDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.445.743, actuando en calidad de representante legal de la CORPORACIÓN MI IPS EJE CAFETERO, donde revoca el poder conferido al abogado DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.010.170.828 y portador de la Tarjeta Profesional No. 259.203 del Consejo Superior de la Judicatura. (No. 19 expediente electrónico).

Por lo anterior, se entenderá revocado el poder del profesional del derecho que venía actuando como abogado de la parte demandada, quien cuenta con el término estipulado en el inciso 2º del citado Art. 76 para pedir la regulación de sus honorarios, si a bien lo tiene.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda que promovió NANCY TORRES TRIANA en contra de la CORPORACIÓN MI IPS EJE CAFETERO.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del

CPTSS el día cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

De ser posible se llevará a cabo a continuación la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS.

TERCERO: Se entiende revocado el poder judicial conferido al abogado DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 76, Inciso 1° del C.G. del P.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (cahincapieabogado@gmail.com – info@miips.com.co – asuntos.judiciales@dapaiabogados.com).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cc00a12c9b61c8b61c84a98e7db6c0a7e1e18d98a2b91bd0e2e642dd5b177c9**

Documento generado en 06/10/2023 07:16:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>